

**ES COPIA**  
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

723

185197  
15067077  
247



**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

----- Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud Pública **DR. JUAN JOSE ESTEBAN, D.N.I N° 11.539.798**, constituyendo domicilio en Avda. Los Incas s/n°, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra la **BIOQUÍMICA MARÍA JOSÉ MATTOS PERALTA, D.N.I. N° 32.804.363**, M.P N° 893, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Antonio Parodi n° 890 B° Ciudad del Milagro de la ciudad de esta ciudad, en adelante "**EL PRESTADOR**", en conjunto "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: "EL MINISTERIO"** contrata los servicios de "**EL PRESTADOR** para que se desempeñe como Profesional Bioquímico en el Centro Regional de Hemoterapia de la Provincia, por el período comprendido entre el 01/04/22 al 31/12/22, pudiendo ser prorrogado automáticamente por idéntico plazo y mientras persista tal situación de necesidad de sus tareas, por acuerdo expreso de las partes debidamente instrumentado.

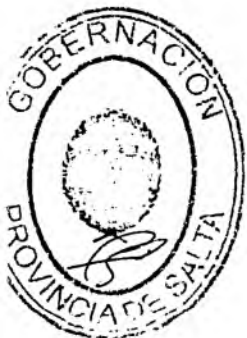
La prestación del servicio se hará mediante la asistencia efectiva en el lugar de servicio, y de acuerdo al diagrama de servicio autorizado por las Autoridades. "**El Prestador**" tiene la obligación de cumplir con el sistema de registro de entrada y salida mediante marcaje de reloj biométrico. -----

**SEGUNDA: "EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente con las responsabilidades que son propias de su función, mediante toda tarea necesaria para la adecuada prestación de los servicios. EL "**MINISTERIO**" se compromete a proporcionar el equipamiento, insumos y los medios que sean necesarios para el desempeño de la función. -----

**TERCERA:** Por la prestación de sus servicios "**EL PRESTADOR**" percibirá en concepto de Honorarios, por todo concepto, la suma de \$ 1.365 (Pesos mil trescientos sesenta y cinco con 00/100) por hora trabajada de Lunes a Viernes y, \$ 1.433 (Pesos mil cuatrocientos treinta y tres con 00/100) hora trabajada Sábados, Domingos y Feriados, que se hará efectivo del 1° al 10 día de cada mes, por cada mes de servicio efectivamente prestado, con un tope de 240 horas máximas mensuales, contra entrega de factura o recibo de legal forma, la que deberá estar conformada por la autoridad competente del Ministerio de Salud Pública, como condición indispensable para el cobro. La erogación resultante será imputada a Arancelamiento Hospitalario (80 %) del Centro Regional de Hemoterapia. -----

**CUARTA:** Queda a cargo de "**EL PRESTADOR**" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista y/o Responsable Inscripto. -----

**QUINTA: "EL MINISTERIO"** contratará a favor de "**EL PRESTADOR**" un seguro de accidente laboral (ART) y obra social provincial IPSS, de acuerdo a lo establecido en el DCTO. N° 431/21, correspondiendo que la retención sea realizada a "**EL PRESTADOR**".



Maria José Mattos Peralta  
32804363

*DR. JUAN JOSE ESTEBAN*  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

723

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



**SEXTA:** OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR", en el caso que corresponda por su profesión, deberá presentar Matrícula habilitante emitida por el Colegio respectivo. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas, del presente contrato, salvo autorización expresa para tal fin. -----

**SÉPTIMA:** "EL PRESTADOR" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley impositiva.

**OCTAVA:** Durante la vigencia de este contrato. "EL PRESTADOR" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste. -----

**NOVENA:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa. En ningún caso "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

**DÉCIMA:** En el caso de que "EL PRESTADOR" desee rescindir el contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con tal notificación en términos que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. -----

**DECIMO PRIMERA :** El presente contrato se rige por las disposiciones del artículo 1.251 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado. -----

**DECIMO SEGUNDA:** Para todos los efectos de este Contrato, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los consignados ut supra se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial Centro de la Provincia. -----

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los ..... días del mes de Junio ..... de dos mil veintidós.-

Norma José Murtos Peralta  
32804363

DR. JUAN JOSÉ ESTEBAN  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

